



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Contrato 40230095

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de diez páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en firma y rúbrica de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230095

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91320, LOCALIDAD ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ. / TELÉFONOS 2288351539, 2283181070.

FECHA DEL DOCUMENTO 29/09/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: HGO110621LX0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE EJECUCIÓN: CALLE EMPARÁN NÚMERO 305 ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UN	<p>REFORZAMIENTO SALA DE MINISTROS CCJ VER OBSERVACIONES</p> <p>"REFORZAMIENTO SALA DE MINISTROS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ"</p> <p>CONFORME A LOS SIGUIENTES ALCANCES TÉCNICOS:</p> <p>I. PRELIMINARES.</p> <p>PRE.01</p> <p>DESMANTELAMIENTO Y RETIRO PARCIAL SIN RECUPERACIÓN DE FALSO PLAFÓN MODULAR DE 61 X 61 CENTIMETROS (CM) EN BAÑOS Y PASILLO DE PLANTA BAJA DE SUSPENSIÓN VISIBLE DE ALUMINIO ESMALTADO COLOR BLANCO DE 15/16", RECORTE Y RETIRO TEMPORAL DE SUSPENSIÓN DE PLAFÓN MODULAR ASÍ COMO SUSPENSIÓN VISIBLE Y ALAMBRE GALVANIZADO HASTA EL ESPACIO NECESARIO PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁREA; RECORTE ADECUADO DE LOS ELEMENTOS PARA REMODELACIÓN DE ACUERDO A PROYECTO, RETIRO DE SISTEMA DE ALARMA ANTI FUEGO CON TODO Y SUS ADITAMENTOS Y CABLEADOS PARA SU POSTERIOR COLOCACIÓN, RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LUGAR PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, RETIRO DE 5 LUMINARIAS DOWNLIGHT DE EMPOTRAR EN PLAFÓN, PAR 38, DE 90 WATTS, 1F-2H-127V,60 HZ, RETIRO DE 2 LUMINARIAS FLUORESCENTES DE EMPOTRAR, DE 61X121 CM MOD.OF1008B (CON RECUPERACIÓN, PARA SU POSTERIOR COLOCACIÓN). PRECIO POR UNIDAD DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA (P.U.O.C.T). 13.00 METROS CUADRADOS (M2).</p>	190,529.42	190,529.42
						CONTINUA

Rúbrica





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230095

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91320, LOCALIDAD ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ. / TELÉFONOS 2288351539, 2283181070.

FECHA DEL DOCUMENTO 29/09/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: HGO110621LX0
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------

FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE EJECUCIÓN: CALLE EMPARÁN NÚMERO 305 ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.
-------------------------------------	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				PRE.02 DESMANTELAMIENTO Y RETIRO PARCIAL SIN RECUPERACIÓN DE FALSO PLAFÓN DE TABLAROCA CORRIDO A BASE DE PLACA DE YESO USB DE 13 MILÍMETROS (MM) DE ESPESOR, RECORTES Y RETIRO TEMPORAL DE SUSPENSIÓN VISIBLE Y ALAMBRE GALVANIZADO HASTA EL ESPACIO NECESARIO PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁREA. P.U.O.C.T. 30.00 M2.		
				PRE.04 APERTURA EN LA CAJA DEL MURO DE MAMPOSTERÍA DE ESPESOR 30 CM X 30 CM X 40 CENTÍMETROS, HASTA UNA ALTURA DE 5.00 METROS P.U.O.C.T. 4.00 PIEZAS. II. ESTRUCTURA.		
				EST.01 PLACA PL1 DE 200 MM X 300 MM X 6.4 MM DE ESPESOR DE ACERO ASTM A-36, PARA CONEXIÓN DE VIGA V-1, P.U.O.C.T. 13.00 KILOGRAMOS (KG).		
						CONTINUA

Rubrica





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40230095

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

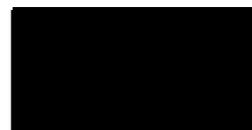
S001

CONTRATISTA: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91320, LOCALIDAD ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ. / TELÉFONOS 2288351539, 2283181070.

FECHA DEL DOCUMENTO 29/09/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: HGO110621LX0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE EJECUCIÓN: CALLE EMPARÁN NÚMERO 305 ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				EST.02 PLACA PL2 DE 230 MM X 360 MM X 9.5 MM DE ESPESOR DE ACERO ASTM A-36, PARA CONEXIÓN DE VIGA V-1, P.U.O.C.T. 27.00 KG.		
				EST.03 DADO DE CONCRETO F'C= 200KG/CM2, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL REV. 12 CM, TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO IGUAL A ¾", COLAR UNA VEZ ALOJADA LA PLACA Y LA VIGA AL FONDO DE LA APERTURA DE LA CAJA EN EL MURO, P.U.O.C.T. 0.16 M3.		
				EST.04 PERNOS ANCLAS DE DIÁMETRO 12.7 MM, ACERO A-325 CON 250 MM DE DESARROLLO Y CON 50 MM DE PUNTAS ROSCADAS Y TUERCA HEXAGONAL ASTM-A563 EN AMBOS EXTREMOS Y POR CADA ANCLA, P.U.O.C.T. 8.00 PIEZAS.		
				EST.05 ESTRUCTURA METÁLICA SOLDADA Y FORMADA CON PERFILES LAMINADOS DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36, V-1 A BASE DE IPR 8" X 18 LB/FT (207 MM X 26.6 KG/ML), DE ACUERDO A PLANOS ESTRUCTURALES, P.U.O.C.T. 462.00 KG.		
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación, realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
I.3.- La Directora General de Infraestructura Física está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23510930P0020001, Partida Presupuestal 62201.

II. El "Contratista" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los trabajos requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Contratista".

III. La "Suprema Corte" y el "Contratista", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes", declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Contratista" se compromete a ejecutar los trabajos descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

El "Contratista" deberá realizar los trámites necesarios para obtener los permisos, autorizaciones y licencias o manifestaciones de construcción requeridos, de tal forma que se cumpla con las leyes, reglamentos, normas técnicas complementarias y demás disposiciones aplicables. La "Suprema Corte" entregará toda la documentación legal necesaria para llevar a cabo dichos trámites y efectuará a través del "Contratista" el pago de todos los derechos correspondientes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$190,529.42 (Ciento noventa mil quinientos veintinueve pesos 42/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$30,484.71 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$221,014.13 (Doscientos veintiún mil catorce pesos 13/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de la obra pública contratada, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Contratista" a través de estimaciones las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales por trabajos terminados y ejecutados a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Contratista" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha de formalización. Row 1: Ernesto Alda Hernández, [Redacted Signature], 17-OCTUBRE-2023.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40230095

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

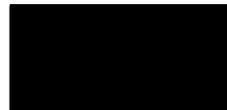
S001

CONTRATISTA: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91320, LOCALIDAD ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ. / TELÉFONOS 2288351539, 2283181070.

FECHA DEL DOCUMENTO 29/09/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: HGO110621LX0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE EJECUCIÓN: CALLE EMPARÁN NÚMERO 305 ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				III. ACABADOS.		
				ACAB.01 FALSO PLAFÓN MODULAR DE PANELES DE 61 X 61 CM MODELO "SANDRIFT" Y SUSPENSIÓN VISIBLE DE ALUMINIO ESMALTADO COLOR BLANCO DE 15/16" MARCA USG YESO PANAMERICANO, ASÍ COMO TODOS LOS PERFILES DE REMATE ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A UNA ALTURA MÁXIMA DE 5.00 M, SOBRE N.P.T., SE DEBERÁN COLOCAR 5 LUMINARIAS DOWNLIGHT DE EMPOTRAR EN PLAFÓN PAR 38, DE 90 WATTS, 1F-2H-127V,60 HZ, 2 LUMINARIAS FLUORESCENTES DE EMPOTRAR, DE 61X121 CM MOD.OF1008B CON TODOS SUS COMPONENTES PREVIAMENTE RETIRADAS, COLOCACIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA ANTI FUEGO Y TODOS SUS COMPONENTES PREVIAMENTE RETIRADAS, P.U.O.C.T. 13.00 M2.		
				ACAB.02 FALSO PLAFÓN CORRIDO, A BASE DE PLACAS DE YESO DE 13 MM DE ESPESOR, A UNA ALTURA MÁX. DE 5.00 M, P.U.O.C.T. 30.00 M2.		
				IV. ALBAÑILERÍA.		
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fue ejecutada la obra pública a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de la obra pública. El "Contratista" debe ejecutar los trabajos, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Emparán número 305 entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de mayo, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.

Quinta. Vigencia del contrato. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de sesenta días naturales a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble; plazo en el cual el "Contratista" deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la ejecución de trabajos objeto de este contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Contratista" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la obra pública, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Contratista".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Contratista" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Contratista" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Libro de bitácora. Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio al inicio de los mismos, abrir libro de bitácora, en el que según las circunstancias de cada caso se deberán registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las "Partes". El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las "Partes" y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por las "Partes" por conducto de los representantes que para tal fin designen. El libro de bitácora deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 110 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Octava. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Contratista" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los trabajos materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

Novena. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Contratista", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Décima. Garantía de vicios ocultos. El "Contratista" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos de la legislación aplicable; por lo que, al término de los trabajos, deberá sustituir la fianza de cumplimiento por la de vicios ocultos equivalente al 10 por ciento del monto del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente y será entregada conforme al artículo 169, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. En el finiquito deberá asentarse constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

Décima Primera. Propiedad intelectual. El "Contratista" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al ejecutar la obra, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
FRIETO ALBA HERNANDEZ		17-OCTUBRE-2023



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
 COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230095

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91320, LOCALIDAD ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ. / TELÉFONOS 2288351539, 2283181070.

FECHA DEL DOCUMENTO 29/09/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: HGO110621LX0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE EJECUCIÓN: CALLE EMPARÁN NÚMERO 305 ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				ALB.02 PINTURA VINÍLICA IGUAL EN COLOR A LA EXISTENTE EN PLAFONES A DOS MANOS COMO MÍNIMO O HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, A CUALQUIER ALTURA, P.U.O.C.T. 30.00 M2. ALB.03 PINTURA VINÍLICA IGUAL EN COLOR A LA EXISTENTE EN MUROS, A DOS MANOS COMO MÍNIMO O HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, A CUALQUIER ALTURA, SE CONSIDERARÁ EL DESARROLLO DE LAS BOQUILLAS, P.U.O.C.T. 181.0 M2. -ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12300084. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023: SÍ. -PARTIDA PRESUPUESTAL: 62201.		
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Contratista" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Contratista", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima Segunda. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Contratista", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Contratista" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Contratista" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Contratista", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Contratista" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Contratista" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Contratista" deberá remborsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Tercera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Contratista" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Cuarta. Responsabilidad civil. El "Contratista" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Quinta. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Contratista" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Sexta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Contratista" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la obra pública.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Contratista" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Contratista" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Séptima. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Contratista" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Contratista" suspende la ejecución de los trabajos señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Contratista" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Contratista" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
<i>Fernando Alba Hernandez</i>		<i>17-OCTUBRE-2023</i>



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230095

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91320, LOCALIDAD ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ. / TELÉFONOS 2288351539, 2283181070.

FECHA DEL DOCUMENTO 29/09/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: HGO110621LX0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE EJECUCIÓN: CALLE EMPARÁN NÚMERO 305 ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: PROPUESTA ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO Y DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS REFORZAMIENTO SALA DE MINISTROS CCJ VER.</p>		
					SUBTOTAL	190,529.42
					I.V.A.	30,484.71
					TOTAL	221,014.13

IMPORTE EN LETRA
DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CATORCE PESOS 13/100 M.N.

ING. SILVIA IMELDA PUEBLA VELÁZQUEZ
DIRECTORA DE OBRAS
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

